



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Agosto de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 2.º de la Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, estableció que la recaudacion del Haber del Tesoro constituido por todas las contribuciones, rentas y fincas, valores y derechos que pertenecen al Estado, estuviera á cargo del Ministerio de Hacienda, efectuándose por Agentes del mismo, responsables y sujetos á la rendicion de cuentas.

Tal disposicion, que no hacia sino sancionar el principio ya establecido en nuestras antiguas Leyes, que ordenaron la centralizacion en el Tesoro público de todos los ingresos de la Nacion, sin excepcion alguna tiene por consecuencia indiscutible la supresion de todas las Cajas y Administraciones especiales.

La Ley de 2 de Agosto de 1886, uprimiendo determinadamente

algunas de tales Cajas, aplicó el principio y declaró la consecuencia autorizando al Ministro del ramo, por su art. 5.º, para que pudiera disponer el ingreso en el Tesoro público de los valores y metálico existentes en las Cajas especiales no determinadas en la misma.

Hay, sin embargo, servicios que por su especial naturaleza, facultativa ó técnica, deben administrarse por Departamentos distintos del de Hacienda; pero la misma Ley, primeramente citada, determina que los funcionarios encargados de su administracion dependan del últimamente citado, en todo lo relativo á la entrega y salida de los fondos y á la rendicion de las cuentas.

Este servicio, sin embargo, se lleva en algunos casos, por las dependencias á quien incumbe, de manera poco conforme á los procedimientos establecidos para la administracion y recaudacion del Haber del Tesoro, é interin la Intervencion de la Hacienda pública pueda ejercerse directamente con funcionarios que dependan de este ramo, conviene cumplir el precepto de la Ley, haciendo que los ingresos se efectúen en las Cajas del Tesoro con la debida regularidad y que los empleados de los diferentes departamentos encargados de la administracion y de la cobranza de los especiales servicios de que se trata, rindan sus cuentas al Tribunal de las del Reino por conducto de la In-

tervencion general de la Administracion del Estado.

Tal es el fin que se propone el adjunto Decreto, que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de presentar á la aprobacion de V. M.

Madrid 11 de Agosto de 1903.
—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,
El Presidente del Consejo de Ministros, *Raimundo F. Villaverde*.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2.º de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, la Administracion de las rentas, impuestos ó derechos que, por razón de su especialidad, no puedan estar á cargo del Ministerio de Hacienda, continuará ejerciéndose por los demás Departamentos en todo lo que se refiera á la gestion facultativa ó técnica, con la intervencion del expresado Ministerio en cuanto afecte á la parte económica del servicio.

Art. 2.º La recaudacion íntegra que se obtenga de las rentas, impuestos ó derechos expresados, ingresará desde luego en las Cajas del Tesoro, cuando el funcionario encargado de dicha recaudacion resida en capitales de provincia ó en puntos donde existan dependencias de la Hacienda pública habilitadas al efecto; y en los demás casos, dentro del mes á que corresponda el ingreso.

Art. 3.º Los funcionarios encargados de la gestion económica

administrativa de los derechos del Estado á que se refiere el presente Decreto, dependerán, en lo tocante á estos servicios, del Ministerio de Hacienda, serán cuentadantes directos del Tribunal de Cuentas del Reino, y las rendirán mensuales al mismo por conducto de la Intervencion general de la Administracion del Estado.

Art. 4.º Los pliegos de condiciones de los contratos que hayan de celebrarse para la mejor administracion y cobranza de estos servicios y derechos especiales, se formarán por los Ministerios respectivos, y pasarán al de Hacienda para el examen de las condiciones económicas, requisito sin el cual no podrán ser aprobados.

Art. 5.º En el término de un mes, los diferentes Ministerios remitirán al de Hacienda relaciones de los servicios de carácter productivo cuya administracion corra á su cargo, y copias autorizadas de los contratos que en la actualidad estén en vigor.

Art. 6.º Quedan modificadas, con arreglo á los precedentes artículos, las disposiciones de los Reglamentos dictados para la administracion de los servicios especiales de que se trata; cuyos productos ingresarán en el Tesoro público en la forma determinada en el art. 2.º

Art. 7.º Por los diferentes Ministerios se dictarán inmediatamente las instrucciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Raimundo F. Villaverde*.

(Gaceta del 14 de Agosto de 1903.)

Administración provincial.

NUM. 1.880.

Diputación provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Septiembre de 1903.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administración provincial.	15		7551	41	»		7566	41
Capítulo 2.º—Servicios generales.	145	83	4104	17	»		4250	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	7453	14	7083	08	»		14536	22
Capítulo 4.º—Cargas.	13710	75	»		»		13710	75
Capítulo 5.º—Instrucción pública.	7708	33	»		»		7708	33
Capítulo 6.º—Beneficencia.	52108	90	2333	08	»		54441	98
Capítulo 7.º—Corrección pública.	2786	25	»		»		2786	25
Capítulo 8.º—Imprevistos.	333	33	83		»		416	33
Capítulo 10.º—Carreteras.	»		10930	32	»		10930	32
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		5125		»		5125	
Capítulo 13.º—Resultas.	»		»		»		»	
Capítulo 14.º—Ampliación.	»		»		»		»	
Capítulo 16.º—Devoluciones.	»		»		»		»	
TOTAL..	84261	53	37210	06	»		121471	59

Valladolid á 4 de Agosto de 1903.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *Fidel Recio*.

Comision provincial.—Sesion 13 Agosto 1903.—Se acuerda aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Vicepresidente, accidental, *Sanchez Gomez*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.879.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de mayor cuantía que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador D. Servando Bravo, en nombre de Doña Emeteria Sanchez Rodriguez, viuda de D. Calixto Sanchez Mateos, de esta vecindad, contra D. Valentin

Martin Gordaliza y Doña Vicenta Aramburu Iturizaga ó sus causahabientes, sobre cancelacion de tres hipotecas sobre una casa en esta poblacion, calle de Espanta el Gato, número ocho, hoy Don Pedro de la Gasca, impuestas por Florencio Herrero Ortega, se ha dictado providencia en este día admitiendo dicha demanda y acordando que en atencion á ser desconocidos dichos demandados D. Valentin Martin Gordaliza, Doña Vicenta Aramburu Iturizaga y sus causahabientes, se les emplace por término de quince días por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro de dicho término y representados en forma comparezcan á contestar dicha demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pa-

rá el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á ocho de Agosto de mil novecientos tres.—Francisco H. Salvá.—El Actuario, Luis Esteban.

144

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.839.

Comision Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería Andalucía, núm. 52.

Relacion nominal de los individuos que estando ajustados no solicitaron hasta la fecha sus alcances como tampoco sus herederos, pudiendo ser reclamados los créditos que se consignan de esta Comision.

Soldado, Antonio Gonzalez

Vázquez, alcanza 328'45 pesetas.
Cabo, Antonio Alvarez Corcino, alcanza 19'95 id.
Soldado, Antonio Bosch Carretero, alcanza 85 céntimos.
Idem, Andrés Mera Vázquez, alcanza 5'45 pesetas.
Idem, Antonio Aymat Castillo, alcanza 191'10 id.
Idem, Antonio Bilbao Ofre, alcanza 227'98 id.
Idem, Antonio Barrionuevo Espinosa, alcanza 105'65 id.
Idem, Angel Frujeiro Crujeiro, alcanza 259'90 id.
Idem, Antonio Rios Bernal, alcanza 540'45 id.
Idem, Antonio Besora Cortés, alcanza 106'55 id.
Idem, Angel Otero Expósito, alcanza 229'45 id.
Idem, Agapito Alonso Sanchez, alcanza 127'25 id.
Idem, Antonio Fernandez Corredera, alcanza 265'75 id.
Idem, Antonio Lorenzo Dame-to, alcanza 165'51
Idem, Antonio Montes Azcona, alcanza 24'55 id.
Idem, Atanasio Martinez Martinez, alcanza 152'85 id.
Idem, Andrés Muñoz de la Calle, alcanza 64'95 id.
Idem, Antonio Mosquera Rico, alcanza 121'37
Idem, Antonio Roselló Jalón, alcanza 76 id.
Idem, Agustin Tohane Lanca, alcanza 194'95 id.
Idem, Antonio Pons Pascual, alcanza 2'10 id.
Idem, Antonio Mosquera Lodeiro, alcanza 4'95 id.
Idem, Andrés Piña del Río, alcanza 54'60 id.
Idem, Bernardo Marcos Valenzuela, alcanza 207'18 id.
Idem, Benito Gomez Otero, alcanza 244'60 id.
Idem, Benito Perisé Rubio, alcanza 112'40 id.
Idem, Bienvenido Incares Solá, alcanza 29'05 id.
Idem, Blas Campo Gomez, alcanza 104'70 id.
Idem, Bernardo Salvador Sanchez, alcanza 127'35 id.
Idem, Carlos Barceló Truño, alcanza 29'10 id.
Idem, Camilo Cobos Puentes, alcanza 76'90 id.
Idem, Cecilio Mendez Martinez, alcanza 296'85 id.
Idem, Carmelo Martinez Serra, alcanza 490'35 id.
Idem, Castor Fernandez Incognito, alcanza 146'54 id.
Idem, Constantino Negreira Tunas, alcanza 187'55 id.

- Soldado, Camilo Otero Fernandez, alcanza 255'05 id.
- Idem, Cándido Cristobal Perez, alcanza 61'60 id.
- Idem, Celestino Cives Romero, alcanza 4 id.
- Idem, Diego Carmona Ortiz, alcanza 65'50 id.
- Idem, Diego Camarasa Vidal, alcanza 8'10 id.
- Idem, Domingo Gimenez Garcia, alcanza 206'90 id.
- Idem, Domingo Pereira Gomez, alcanza 191'46 id.
- Idem, David Heredia Expósito, alcanza 187'75 id.
- Idem, Domingo Mira Valiña, alcanza 31'40 id.
- Idem, Doroteo Ortega Estrada, alcanza 150'80 id.
- Idem, Domingo Iriarte Campani, alcanza 87'35 id.
- Idem, Emilio Lopez Dieguez, alcanza 254'35 id.
- Idem, Eleuterio Gimenez Lopez de la Torre, alcanza 217'15 id.
- Idem, Enrique Garcia Diaz, alcanza 557'65 id.
- Idem, Enrique Bellot Guardiola, alcanza 46'05 id.
- Idem, Enrique Cánovas Lorea, alcanza 203'56 id.
- Idem, Enrique Cornet Campany, alcanza 34'80 id.
- Idem, Eusebio Biurrun Martinez, alcanza 15'95 id.
- Idem, Eduardo Renat Caudeais, alcanza 20'65 id.
- Idem Francisco Dorea Crenet, alcanza 75'30 id.
- Idem Felipe Rivas Company, alcanza 138'65 id.
- Idem, Francisco Equia Zubiarun, alcanza 8'70 id.
- Idem, Francisco Neiro Moya, alcanza 164'90 id.
- Idem, Francisco Lopez Sampedro, alcanza 59 id.
- Idem, Francisco Muñoz Alba, alcanza 44'40 id.
- Cabo, Fernando Vaquero, alcanza 42'55 id.
- Soldado, Francisco Rivas Valverde, alcanza 131'35 id.
- Idem, Fermin Lopez Alonso, alcanza 60'75 id.
- Idem, Fernando Rubias Nadal, alcanza 107'25 id.
- Idem, Francisco Oller Robello, alcanza 27'40 id.
- Idem, Francisco Soler Ferrer, alcanza 46'80 id.
- Idem, Francisco Aleu Rivas, alcanza 309'20 id.
- Idem, Francisco Moya Muñoz, alcanza 11'65 id.
- Idem, Francisco Oidaz Jambel, alcanza 2'55 id.
- Idem, Federico Gomez Paez, alcanza 162'65 id.
- Soldado, Francisco Rios Fernandez, alcanza 147'65 id.
- Idem, Francisco Gonzalez Yebra, alcanza 347'25 id.
- Idem, Francisco Feros Toribio, alcanza 25'25 id.
- Idem, Felipe Herranz Vazquez, alcanza 113'50 id.
- Idem, Francisco Lopez Perez, alcanza 285 id.
- Idem, Francisco Caberta, alcanza 715'20 id.
- Idem, Fructuoso Conde Salcedo, alcanza 247'95 id.
- Idem, Francisco Mazcarell Cloquet, alcanza 95'70 id.
- Idem, Francisco Brea Noya, alcanza 288'40 id.
- Soldado 1.^a Francisco Hernandez Sasama, alcanza 139'70 id.
- Soldado 2.^a Francisco Cousa Letan, alcanza 141'15 id.
- Idem, Francisco Pedro Angel, alcanza 380'45
- Idem, German Gobeia Dominguez, alcanza 194'04 id.
- Idem, Gumersindo Cañedo Alfonso, alcanza 463'40 id.
- Idem, Gabriel Rubio Lopez, alcanza, 138'30 id.
- Idem, Gabriel Alonso Garcia, alcanza 513'55 id.
- Idem, Ignacio Ajuria Zurrimendi, alcanza 84'85 id.
- Idem, Ildefonso Gonzalez Tejado, alcanza 68'60 id.
- Idem, Isidro Ramos Heras, alcanza, 74'90 id.
- Idem, Isidro Robles Alvarez, alcanza, 134'30 id.
- Idem, Isidro Roselló Espinos, alcanza 2'40 id.
- Idem, Juan Canet Blay, alcanza 13'15 id.
- Idem, Juan Fernandez menor, alcanza 13'15 id.
- Idem, Jorge Juliana Armentgol, alcanza 74'90 id.
- Idem, Juan Galí Reynal, alcanza 138'50 id.
- Idem, José de Aller Salicio, alcanza 112'90 id.
- Idem, Juan Anidos Suarez, alcanza 244'90 id.
- Idem, Julian Echenique Ibarzabal, alcanza 39'45 id.
- Idem, José Garcia Mosquera, alcanza 333'45 id.
- Idem, José Albistur Echevarria, alcanza 19'10 id.
- Idem, José Roca Badía, alcanza 281'25 id.
- Idem, José Gonzalez Alonso, alcanza 349'50 id.
- Idem, José Rechal Blay, alcanza 58 id.
- Idem, José Lozano Lopez, alcanza 29'50 id.
- Idem, José Hernandez Sanchez, alcanza 90 céntimos.
- Soldado, Juan Molas Lenero, alcanza 354'65 pesetas.
- Práctico, José Martinez Serrano, alcanza 53'40 id.
- Soldado, José Nieto Lopez, alcanza 447'40 id.
- Cabo, José Casas Ballester, alcanza 61'45 id.
- Soldado, Juan Plans Puig, alcanza 32'30 id.
- Idem, José Peña Salmeron, alcanza 207'60 id.
- Idem, Juan José Salvador, alcanza 209'10 id.
- Idem, Juan Merino Moreno, alcanza 18'50 id.
- Idem, Juan Bosch Marcos, alcanza 18'25 id.
- Idem, Julian Bravo Almenara, alcanza 76'95 id.
- Idem, José Grillé, Expósito, alcanza 252'10 id.
- Idem, José Romero Santos, alcanza 429'30 id.
- Idem, José Jurado Serrano, alcanza 33'40 id.
- Corneta, José Garzo Lopez, alcanza 207'85 id.
- Soldado, Juan Feijóo Martinez, alcanza 361'30 id.
- Idem, Juan Calañorra Rubio, alcanza 112'95 id.
- Idem, José Orellana Garcia, alcanza 112'65 id.
- Idem, José Garcia Lopez, alcanza 103'49 id.
- Idem, Juan Rozas Garcia, alcanza 12'50 id.
- Idem, Juan Miranda Ferrer, alcanza 138'10 id.
- Idem, Jaime Miguel Civil, alcanza 81'70 id.
- Idem, José Iglesias Ferro, alcanza 8'95 id.
- Idem, Juan Lorenzo Perez, alcanza 135'30 id.
- Idem, Juan Masanet Torredonova, alcanza 124'70 id.
- Corneta, José Rivas Casellas, alcanza 155'40 id.
- Soldado, José Torrades Armentgol, alcanza 206'70 id.
- Idem, José Rey Quintela, alcanza 40'05 id.
- Idem, José Bujan Labandeira, alcanza 10'90 id.
- Idem, José Rodriguez Amado, alcanza 80'40 id.
- Idem, José Curto Gonzalez, alcanza 12'20 id.
- Idem, José Condinez Lago, alcanza 13'65 id.
- Idem, José Clemente Falcon, alcanza 32'32 id.
- Idem, José Pereira Mendez, alcanza 150'95 id.
- Idem, Luis Peña Mendez, alcanza 31'65 id.
- Idem, Luis Flores Casello, alcanza 549'45 id.
- Soldado, Lázaro Bencochea Alegria, alcanza 232'68 id.
- Idem, Lorenzo Tobalina Nieto, alcanza 187'07 id.
- Idem, Luis Cañabate Gil, alcanza 133'34 id.
- Idem, Lorenzo Vich Isern, alcanza 21'30 id.
- Idem, Luis Salvador Puig, alcanza 6'75 id.
- Idem, Manuel Hernandez Santos, alcanza 190'20 id.
- Idem, Manuel Garcia Garcia, alcanza 48'05 id.
- Idem, Manuel Boquete Boriña, alcanza 484'50 id.
- Idem, Manuel Prieto Marroquí, alcanza 13'15 id.
- Idem, Miguel Cuellar Mateo, alcanza 8'15 id.
- Idem, Manuel Villegas Baena, alcanza 488'06 id.
- Idem, Manuel Calvo Liébana, alcanza 110'35 id.
- Idem, Manuel Fabregat Bartolomé, alcanza 134'10 id.
- Idem, Manuel Fernandez Fajardo, alcanza 39'16 id.
- Idem, Manuel Godoy Ruiz, alcanza 70'47 id.
- Idem, Miguel Barceló Vicens, alcanza 113'55 id.
- Idem, Marcelino Zorrilla Peña, alcanza 292'56 id.
- Idem, Miguel Bestard Esvert, alcanza 14'51 id.
- Idem, Magin Figueras Esplugues, alcanza 29'10 id.
- Idem, Manuel Varela Gil, alcanza 270'15 id.
- Idem, Manuel Lopez Alvarez, alcanza 325'31 id.
- Idem, Manuel Feijóo Martinez, alcanza 397'05 id.
- Idem, Miguel Llagostera Paula, alcanza 11'80 id.
- Idem, Manuel Pascual Carneiro, alcanza 122'20 id.
- Idem, Manuel Garcia Gomez, alcanza 17'65 id.
- Idem, Manuel Crespo Crespo, alcanza 9'65 id.
- Idem, Norberto Riego Arroyo, alcanza 362'85 id.
- Idem, Nicolás Valverde Toledo, alcanza 85'15 id.
- Idem, Nicolás Bosch Escofet, alcanza 160'45 id.
- Soldado 2.^a, Patricio Martinez Cornel, alcanza 8'15 id.
- Idem, Primitivo Velasco Beltran, alcanza 215'34 id.
- Idem, Pablo Muñoz Yugueros, alcanza 142'15 id.
- Idem, Pedro Pijuan Lloveras, alcanza 120'50 id.
- Idem, Pablo Prieto Olivas, alcanza 34'50 id.
- Idem, Policarpo Rodriguez Expósito, alcanza 83'95 id.

Soldado 2.^a, Pedro Revuelto Ruiz, alcanza 44'70 id.

Idem, Plácido Alceda Sanclemente, alcanza 101'30 id.

Idem, Pedro Bruch San Roman, alcanza 30'70 id.

Idem, Ramon Sanchez Salgado, alcanza 125'60 id.

Idem, Ramon Llobregat Gual, alcanza 74'45 id.

Idem, Ramon Barrado Lopez, alcanza 81'65 id.

Idem, Ramon Vilela Fernandez, alcanza 82 id.

Idem, Ramon Garcia Balseiro, alcanza 11'70 id.

Idem, Ramon Fernandez Dominguez, alcanza 199'49 id.

Idem, Rafael Bagot Marsé, alcanza 109'35 id.

Idem, Salvador Serrano Garcia, alcanza 357'40 id.

Idem, Salvador Solé Catalá, alcanza 43'50 id.

Idem, Serafin Suarez Castro, alcanza 66'10 id.

Idem, Serafin Armesto Gayoso, alcanza 210'25 id.

Sinforiano Rodriguez Valcarcel, alcanza 32'70 id.

Práctico, Simon Juanola Sétja, alcanza 21'25 id.

Soldado 2.^a, Salvador Castillo Quintana, alcanza 40'62 id.

Idem, Tadeo Montemayor Gil, alcanza 264'25 id.

Idem, Tomás Gonzalez Membrilla, alcanza 5'05 id.

Idem, Vicente Bartolomé Sastre, alcanza 35'45 id.

Idem, Vicente Blanco Fermo- so, alcanza 5'35 id.

Idem, Victoriano Clavero Abadía, alcanza 39'25 id.

Idem, Vicente Botella Abad, alcanza 307'45 id.

Idem, Vicente Canet Peris, alcanza 146'75 id.

Individuos cuyos ajustes no están ultimados y que pueden solicitarlo para cuando les corresponda cobrar.

Soldado, Antonio Pares Viñales
Idem, Antonio Ingles Barrot
Idem, Antonio Molera Gimenez
Idem, Antonio Alvarez Dominguez.

Idem, Eugenio Surribas Ragel

Idem, Juan Salguero Lopez

Idem, José Pedro Pablo

Idem, Jaime Paus Canela

Idem, José Mascardó Mascardó

Idem, Joaquín Mora Colomer

Idem, Juan Trillas Alemany

Idem, Juan García Mulero

Idem, José Galea Ojo

Idem, Juan Parera Costa

Idem, Joaquín Blanco Galvez

Soldado, José Vidal Vidal

Idem, Juan Morejon Pastor

Idem, Jovito Pozo Arias

Idem, Jacobo Castillo Amorós

Idem, Juan Lopez Rodriguez

Idem, José Galan Gonzalez

Idem, Juan Blanco Franco

Idem, José Rodriguez Rebollo

Idem, Juan Triay Pons

Idem, Juan Ferrer Nobleza

Idem, Juan Cubillas Ponce

Idem, José Toro Rodriguez

Idem, José Zunca Soprano

Idem, Juan Roset Rusola

Idem, José Lopez Expósito

Idem, José Arreste Arreste

Idem, Juan Muñoz Navarro

Idem, José Otero Alonso

Idem, José Sanchez Muñoz

Idem, Luis Rodriguez Gomez

Idem, Lorenzo del Val Reina

Idem, Leandro Garcia Silvan

Idem, Miguel Martín Iglesias

Idem, Miguel Vazquez Roldan

Idem, Miguel del Moral Hermoso

Idem, Miguel Salon Llabres

Idem, Miguel Güel Amat

Idem, Nicolás Roldan Antelí

Idem, Pedro Perez Diaz

Idem, Pablo Simon Carcelen

Idem, Pedro Muñoz Ruiz

Idem, Pedro Parera Mauret

Idem, Quintín Salvador

Idem, Ramon Barrios Montea-

gudo

Idem, Rafael Vento Toro

Idem, Rafael Rodriguez Haba

Idem, Rafael Martín Abella

Idem, Ramon Martinez Ber-

mudez

Idem, Sebastian Frau Berrasa

Idem, Sebastian Delgado Gi-

menez

Idem, Sebastian Hidalgo Raugo

Idem, Vicente Domingo Pavía

Santoña 30 de Julio de 1903.

—El Comandante Mayor, José

Mera.—V.º B.º El Coronel pri-

mer Jefe, Seco.

Núm. 1.869.

**Comision Liquidadora del Re-
simiento Caballería de Pizarro
número 30.**

Relacion nominal de los individuos que pertenecientes al expresado Regimiento de Pizarro, han sido ajustados y deben solicitar sus alcances de esta Comision, lo mismo que los herederos de los fallecidos.

Cabo, Anselmo Ochoa Garcia

Idem, Antonio Menchero Ca-

rrasco

Soldado, Antonio Hermida Cam-

berio

Idem, Antonio Barberá Min-

guez

Soldado, Antonio Gonzalez Amador

Idem, Angel Cueto Santos

Idem, Angel Lopez Sanchez

Idem, Benigno Gomez Alvarez

Idem, Ceferino Caba del Vall

Idem, Carlos Amador

Idem, Crispin Soca Pimentel

Idem, Domingo Cebada Pombo

Sargento, Dámaso Carrich Sarot

Soldado, Emilio Berrocal Agui-

lar

Idem, Enrique Moreno Romero

Idem, Florencio Pascual Agulló

Idem, Francisco Castilla Perez

Idem, Guillermo Garcia Piedra

Idem, Higinio Ramos Bustos

Idem, Ignacio Alvarez Díaz

Idem, José Martinez Escobar

Idem, Juan Juster Turón

Idem, Joaquin Berenguer Pa-

piol

Idem, Joaquin Sanchez Castilla

Idem, Eduardo Gil Galvez

Idem, José Fernandez Alemany

Idem, José Redondo Carmona

Idem, Juan Ojeda Reino

Idem, Juan Bautista Expósito

Idem, Manuel Garcia Collado

Idem, Manuel Garcia Campu-

zano

Idem, Podro Moreno Gil

Idem, Pedro Galera Garcia

Idem, Policarpo Rey Prada

Idem, Santiago Velazquez Mu-

ñoz

Idem, Santiago Pascual Coca

Idem, Sebastian Jimenez Suarez

Idem, Vicente Carballo Sanchez

Fallecidos.

Sargento, Antonio Sanchez

Duarte

Soldado, Angel Gutierrez Be-

lloch

Idem, Antonio Pujol Gargori

Idem, Angel María Arias

Idem, Claudio Rodriguez Fer-

nandez

Idem, Casimiro Rodriguez In-

cógnito

Idem, Eduardo Bajordí Pastor

Idem, Javier Ramos Sanchez

Idem, José Barrell Sabater

Idem, Juan Fonticaba Fonti-

caba

Idem, Jacinto Alemany Freixás

Idem, Matías Expósito Martín

Idem, Miguel Sanchez Montilla

Idem, Pedro Rubio Carrión

Idem, Rafael Rodriguez Olive-

ros

Idem, Valentin Minguez San-

tiago

Barcelona 12 de Agosto de

1903.—El Comandante Mayor,

Rafael Santapan.

Núm. 1.883.

**El Comisario de Guerra, Inter-
ventor de la Factoría de Sub-
sistencias de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, harina de primera clase para pan de hospital, carbon de cok, cebada y paja, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 12 de Septiembre próximo á las doce, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 18 de Agosto de 1903.—Joaquin Salado.

Núm. 1.884.

**El Comisario de Guerra, Inter-
terventor de la Factoría de
Utensilios de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el cuartel de la Merced, carbon de encina superior de Salamanca, leña de pino y jabon comun de primera, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en la Factoría de Subsistencias el día 10 de Septiembre próximo á las doce, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 18 de Agosto de 1903.—Joaquin Salado.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA—El día 18 y hora de las ocho de la noche se extravió una yegua castaña, de siete cuartas y de cuatro á cinco dedos sobre la cuerda y con una estrella de pelo blanco en la frente, estando pastando en el prado llamado Redondo, término de San Miguel de Pedrosa y Fuensaldaña.

Se ruega á la persona que la haya encontrado la entregue á su dueña Salustiana Sarmiento, que vive en las Afueras del Puente Mayor, calle Fuente el Sol, 18.